



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas

EXP-UNC 0048975/2011

Córdoba,

11 OCT 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la situación del personal no docente dependiente de Facultad de Ciencias Médicas , Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología , que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación;

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta obtener el beneficio de la jubilación y por un plazo máximo de dieciocho meses (Ord. 02/2008 H.C.S.) y Ley 24241

Que a fojas 6 hasta 149 se han agregado , debidamente confeccionadas, las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones de los agentes en condiciones de jubilarse.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE**

Art. N°1: Intimar al personal no docente dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas , Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología los cuales se menciona , quienes reúnen las condiciones para obtener la jubilación ordinaria Ley 24241 , a iniciar los trámites previsionales correspondientes.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
9741	Rios , Dolres Maria	366/4	FCM
9074	Podio , Maria del Carmen	366/4	FCM
9920	Gismondi, Amalia Filomena	366/5	FCM
10112	Castro Toschi , Ruben	366/2	FCM
10289	Quintana, Luis	366/2	FCM
11426	Riquelme, Miguel Angel	366/4	FCM
11499	Ledesma, Maria del Carmen	366/5	FCM
12065	Gayoso, Norma	366/3	FCM
12118	Della Puppa, Silvia Susana	366/2	FCM
12351	Dalle Luche, Ercilia	366/2	FCM
14306	Rodriguez, Silvia	366/3	FCM
14435	Antunez, Petrona Nilda	366/3	FCM

4030

Prof. Med. Rogelio Dantel Pizzi
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

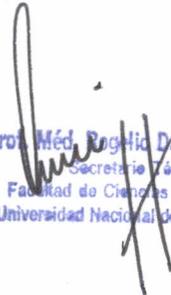


Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas

Art. N°2: El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuara prestando servicios hasta la obtención del beneficio de la jubilación y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedar extinguida sin derecho a indemnización de acuerdo a lo previsto en la Ord.02/08 H.C.S. Y el Instructivo de Procedimiento para el Control y Cumplimiento de la misma.-

Art. N° 3: Los agentes intimados en la presente Resolución presentarán ante la Dirección General de Recursos Humanos (Dirección de Previsión) de Facultad de Ciencias Médicas -Pabellón Perú Ciudad Universitaria 1° piso de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, comprobante fechante de **INICIO DE TRAMITE PREVISIONAL ANTE A.N.SE.S.**, el que deberá ser realizado dentro de los seis meses de intimados.-

Art. N° 4: Protocolizar y Comunicar.-


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretaría Técnica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIOO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.:
IGL/PRD/sp

4030

